

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco,	15 de Septiembre de 1982	4175
-----------	------------------------	--------------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, Mexico.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SIMON FLORENCIO MENA CONTRERAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayo un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 6 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el SR. SIMON FLORENCIO MENA CONTRERAS con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,011.16 Mts2. mil once metros cuadrados con dieciséis centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Poblado Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 49.78 Cuarenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros con Emilio Santos Cruz; AL SUR: 12.38 Cuarenta y dos metros con treinta y

seis centímetros con Trinidad Ovando Contreras; AL NORTE: 29.72 Veintinueve metros con setenta y dos centímetros con el Propietario del Municipio; AL SUR: 24.16 Veinticuatro metros con dieciséis centímetros con Emilio Santos Cruz. Formese y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres días hábiles por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y en los Tableros Públicos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Terrenos del Estado de Tabasco, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del edicto, cualquier interesado comparezca ante el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para alegar o impugnar sobre el asunto, a las 10:00 horas de la mañana del día 14 de Septiembre de 1982, para que el C. Presidente Municipal LIC. FLORENTINO SASTRE y por el H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA.

Edicto

CONSEPCION AURORA BALLOTE CA-
BALLERO.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 145/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. BENJAMIN LANESTOSA TOSCA, en contra de la C. CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO, con fecha veinticinco de Mayo del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:-----

.. JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Por presentado el C. BENJAMIN LANESTOSA TOSCA, con su escrito de cuenta, Acta de Matrimonio debidamente certifica, y oficio signado por funcionario público y demás anexos con copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario, respecto al vínculo matrimonial contraído con la C. CONCEPCION AURORA BALLOTE CABALLERO, con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, misma de quien se ignora su domicilio, y por las causales previstas en las fracciones VII y XI del artículo 267 del Código Civil en Vigor, con las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta.- De conformidad con lo dispuesto con los artículos 1o., 2o., 22, 41, 266, 267, y demás aplicables del Código Civil en Vigor; de los artículos 1o., 24, 44, 94, 142, 143, 155 Fracción XII, 254, y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número progresivo que corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.- En consecuencia, y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita la misma por el C. Capital y Licenciado José Cerna García, quien en su

carácter de Director General de Seguridad Pública en el Estado, hacer constar que la parte demandada cuyo nombre se ha señalado, hechas las búsquedas correspondientes, no se logro su paradero actual, presumiendo ésta Dirección que es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 en su fracción II y parte Infine del Código Ritual aplicable, procédase a publicar a manera de Edicto el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de circulación diaria en ésta entidad en los diversos municipios, para los fines tendientes a que la C. Concepción Aurora Ballote Caballero, se entere de la presente demanda en su contra, y comparezca ante este Tribunal, en un término de (40) CUARENTA DIAS, recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido que sea este término, el cuál se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legal el emplazamiento a juicio, y empezará a correr el término de (9) NUEVE DIAS, para que la demandada, produzca en dicho periódico su contestación conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa en los hechos de la demanda que se inicia en su contra.- Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio, se abrirá un periodo de ofrecimiento de pruebas. de (10) diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo en su caso Reconvencción que proceda y lo dispuesto también en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor; es de requerirse a la demandada, que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, los subsiguientes proveídos que recaigan, con las prevenciones legales les surtirán sus efectos a través de los estrados de este Organismo Jurisdiccional.- Se tiene como domicilio del actor para citas y notificaciones, el Departamento de Caja del Edificio de Tránsito del Estado, ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Capital y autorizando en su nombre y representación al C. Licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ.- - Notifíquese personalmente y cúmplase, con lo ordenado.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer

Secretario Judicial de Acuerdos. C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos.- conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 145/982, en el libro de gobierno, con oficio número 524.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, el que selló, firmó y rubricó a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.

2 - 3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB.
MEX.**

Edicto

VICTOR CARRASCO HIPOLITO y MAGDALENA CARRASCO SUAREZ, mayores de edad, con domicilio en la calle Serafin Zurita de la Colonia de 1o. de Mayo de esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle y Colonia mencionada, constante de una superficie de 210.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 Mts. con Calle Serafin Zurita; Al Sur 14.00 metros con Terreno Municipal; Al Este 15.00 Mts. con Maria Hernández Rodríguez, y al Oeste 15.00 Mts. con Francisco Oráz G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parrajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1980.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

Edicto

FRANCISCO URIBE PEREZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en la ranchería Jimbal, Centro, Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la ranchería antes citada, constante de una superficie de 1,680.00 M2. con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 70.00 metros con Trino Chablé, al Sur 70.00 metros con Higinio Estrada, al Este 24.00 metros con Cancha Deportiva, al Oeste 24.00 metros con H. García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 24 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MEX.

Edicto

OVIDIO GIL ROBLES, Mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Greenne Int. Talismán en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 511.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.10 metros con Arroyo Municipal, al Sur 20.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 21.00 y 16.55 metros con Prolongación calle Greenne y Enrique González, al Oeste 11.25 metros con Gregoria Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 16 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

Edicto

C. ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU.
DONDE SE ENCUENTRE:-

En el Expediente civil número 75/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. ... VISTO:- Por presentado el señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa la señora ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del ~~de~~ Procedimiento Civil, ambos Vigentes en Nuestro Estado, se dá ~~entrate~~ a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS,

que computará la Secretaría a partir de la última publicación del EDICTO.- Regístrase en el Libro de Gobierno.- Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 608-B

de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad y, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa número 101 de la calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que su nombre y representación las reciba y oiga, al señor ANTONIO MAGAÑA LAZARO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grímda A. Bertruy, Secretari de Acuerdos que certifica y da fé. . firmas ilegibles. . rúbricas... "

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se edica en la Capital del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente EDICTO, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA A. BERTRUY DE ROJAS.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 198/982 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPETUAM, promovido por el señor ANDRES ISIDRO RUIZ, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

---Vistos; atentos al contenido de la cuenta Secretarial se provee:-----

---Téngase por presentado a ANDRES ISIDRO RUIZ, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Tuxtepec de éste Municipio, con una superficie de 691.53 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes colindancias AL NORTE: 15.30 metros, con calle Tuxtepec, AL SUR, 22.10 metros, con Clemente López, AL ESTE; en 34.60 metros, con Carmen Burelo y AL OESTE; 41.75 metros con Juana Burelo, con fundamento en los Artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención Legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se

editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del predio hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores ETANISLAO ISIDRO SANCHEZ, LUZ DEL ALBA AQUINO PEREZ, ANTONIO OVANDO BURELO Y MAXIMO OCAÑA PEREZ.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase-----

---Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HERNANDEZ, que certifica y da fé.-----

Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

C.C. MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ Y LIDIA PAZOS RODRIGUEZ O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el expediente número 49/981, relativo al Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el señor Rodolfo Ignacio González Jurado, con fecha catorce de julio del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutivos, textualmente dice:-----

PRIMERO:- Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Sumario Hipotecario, seguida por RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO, en contra de los esposos MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ y LIDIA PAZOS RODRIGUEZ.- SEGUNDO:- Se condena a las partes demandadas a pagar a la parte Actora dentro del término de quince días de notificada ésta Sentencia: a).- \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por suerte principal.- b).- \$16,880.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), por intereses Moratorios hasta el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, más lo que se sigan venciendo hasta el día que se liquide totalmente la deuda; y de no hacerse el pago hágase trance y remate de lo hipotecado en éste Juicio y con producto pago al Acreedor.- TERCERO:- Asimismo se condena a las partes demandadas en éste Juicio a pagar los gastos y costas que se hubieren originado en ésta Instancia.- Notifíquese y cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE, lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la ciudadana MARIA ESTELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-----

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y, como vía de notificación a los demandados, expido el presente Edicto en una foja útil a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.--

EL SRIO. JUDICIAL "D"

C. MARIA ESTELA RENDON MORA.

SRA. JESUCITA CORDOBA JIMENEZ DE GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE -

Que en el expediente número 119/982, relativo a la declaración de ausencia promovido por el señor JOSE CORDOVA LOPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA., DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 649 del Código Civil Vigente en el Estado, tomando en consideración que la señora Jesusita Córdova Jiménez de García, ha desaparecido y se ignora el lugar donde se haya, habiendo sido nombrado para que la represente a su padre señor JOSE CORDOVA LOPEZ, se ordena sea citada por edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad, señalándose para que se presente en término de tres meses a partir de la última publicación, advertida que de no comparecer se procederá de conformidad con el artículo 654 del citado Ordenamiento legal. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-"

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales procedentes.

HUIMANGUILLO, TAB., JUNIO 14 DE 1982
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

C. CONSTANCIA AQUINO MORALES
DOMICILIO: EN EL EJIDO LAZARO
CARDENAS.
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.

En el expediente número 43/982, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor MATEO VAZQUEZ GUTIERREZ, con fecha diecinueve de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TABASCO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- A sus autos el escrito de cuenta con fundamento en los Artículos 255, 258, 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda: UNICO.- Con vista en el Cómputo Secretarial y apareciendo de los presentes autos que la demandada no dió contestación dentro del término legal, a la demanda establecida en su contra en el presente juicio, como lo solicita el actor Mateo Vázquez Gutiérrez, en su escrito de cuenta se declara en Rebeldía a la demandada y en consecuencia no se le volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, y las ulteriores, y aún la de carácter personal/le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado; en términos señalados en el auto de inicio se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días fatales y comunes a las partes; publíquese éste auto en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas y cómputese el término de ofrecimiento de pruebas a partir de la fecha del auto en que sea exhibida la última publicación editada de este proveído.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana Maria Estela Rendón Mora, Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....”-----

Y por mandato Judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y como via de notificación a la demandada, expido el presente Edicto en una foja útil a los veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

CRISTEL HERNANDEZ PEREZ DE REYES.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 010/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad del Acta de Nacimiento, promovido por la señora JUANA - SALVADOR LOPEZ REYES, en contra de Usted, con fecha Doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO:- El escrito de fecha dos de Agosto del presente año, suscrito por la señora JUANA SALVADOR LOPEZ DE REYES, mediante el cual viene a acusar la rebeldía en que incurrió la demandada CRISTEL HERNANDEZ PEREZ DE REYES, se acuerda:- I.- Con vista en el escrito de fecha dos de agosto del presente año suscrita por la señora JUANA SALVADOR LOPEZ DE REYES y el

computo practicado por la Secretaria se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Cristel Hernández Pérez de Reyes, en virtud que dentro del término condesido por la Ley no dió contestación a la demanda instaurada en su contra.- II.- Con fundamento en los artículos 255, 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones hayan de hacercele a la demandada le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijandose en ellos además de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- III.- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez dias fatales que comenzaran a contarse al dia siguiente de la ultima Publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado.- IV.- Expídase a la Interesada JUANA SALVADOR LOPEZ DE REYES, los edictos correspondientes. No oponerse y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado David Marquez Castino Juez Primero Familiar, ante el Suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Este acuerdo se Público en la Lista de fecha.- Doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica..."-----

Lo que se Publicara por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y en Vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los Veinticinco Dias del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

1 2

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

JUAN GONZALEZ BAUTISTA y GUADALUPE VILLEGAS, Mayores de edad, con domicilio conocido en la rancharia Río Viejo 1a. Centro, Tabasco, se presentaron a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la rancharia antes mencionada, constante de una superficie de 900.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 70.00 metros con Herlinda León Suárez, al Sur 56.00 metros con Victorino León con 56.00 metros, al Este 59.00 metros con Victorino León, al Oeste 120.00 metros con Francisca González V. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de ocho dias en que se publicará por tres veces en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Pargos Publicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 27 de 1982

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. PAVO M. BELLIZZIA CASLANI

EL SECRETARIO.

JC. JOAQUIN GUTIÉRREZ MOSCOSO.

PODER JUICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

ALMA ROSA PEREZ ARIAS.
 DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente Civil número 269/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor FREDDY NARANJO VICENTE en contra de usted, con fecha primero de julio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS: el cómputo que antecede, el escrito de cuenta, se acuerda: UNICO: Que como el cómputo formulado por la Secretaría el día de hoy y como lo solicita el actor con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía en que incurrió la demandada instaurada en su contra, y en lo sucesivo la demandada Alma Rosa Pérez Arias al no contestar la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes, distribiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, al otro día comenzará a correr dicho término. Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cumplo.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Jefe de Sala ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que suscribe y firma. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto constante de una foja útil en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE:

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
 DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. LAURA DOMINGUEZ BROCA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recae un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 12 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado la SRA. LAURA DOMINGUEZ BROCA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 210 Mts2. Doscientos diez metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7 mts. Siete metros, con la calle "27 de Febrero", AL SUR: 7 mts. Siete metros, con el Templo Católico. AL ESTE: 30.00 Treinta metros, con el Terreno de los Ejidatarios. AL OESTE: 30 mts. Treinta metros, con el Sr. José Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. ISABEL OLAN PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 19 de enero del 1982, mil novecientos ochenta y dos, por presentada la C. ISABEL OLAN PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 316.68 Mts2. Trescientos dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Juárez de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12.70 mts. doce metros con setenta centímetros, con la calle Juárez. AL SUR: 12.90 mts. Doce metros con noventa centímetros, con los Sres. José Manuel Lázaro Avalos, Asunción Jiménez Rodríguez, Fausto Olán Jiménez y Candelario Olán Pérez. AL ESTE: 24.66 Mts. Veinticuatro metros con sesenta y seis centímetros con Pablo de la Cruz Méndez. AL OESTE: 11 Mts. once metros con la C. María López de la Cruz. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. MORELOS LOPEZ ALAMILLA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 26 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. MORELOS LOPEZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fondo legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE:

30.00 treinta metros con Isaac Alejandro Gómez; AL SUR: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL ESTE: 15.00 quince metros con la calle "Lic. Adolfo López Mateos", AL OESTE: 15.00 quince metros con Manuel Izquierdo Sánchez.- Fórmese y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO E.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMEN CAÑAS DE CORNELIO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Adolfo López Mateos, del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le relevo en acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 19 de Junio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. CARMEN CAÑAS DE CORNELIO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 treinta metros con la calle Teresa Vera; AL SUR: 30.00 treinta metros con el lote núm. 98; AL ESTE: 15.00 quince metros con la calle Lic. Adolfo López Mateos; AL OESTE: 15.00 quince metros con el lote núm. 90.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO HUIMANGUILLO, TABASCO.

E d i c t o

SRA. EVA LOPEZ AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 242-980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor ARISTEO HERNANDEZ - FAUSTO, en su contra dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Huimanguillo, Tabasco, a 4 cuatro del mes de Noviembre del año de 1980 mil novecientos ochenta.-----

Por presentado el señor ARISTEO HERNANDEZ FAUSTO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora EVA LOPEZ AGUILAR, de domicilio ignorado así como las de más consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; fundandose en la causal prevista en la fracción VIII y X del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente no duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancias que quedó acreditada con la

constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública en este Municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en término de treinta días computable a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación lo dispuesto por el artículo 61 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimientos, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento.- Notifíquese y Cúmplase, así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que autoriza.- DOY FE.-----

Lo que se transcribe a Usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 4 de Nov. de 1980.

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 66/981, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. - WILBERT ENRIQUE GORRA RAMAYO, en contra de su esposa ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO: el escrito presentado por el actor WILBERT GORRA RAMAYO, toda vez de que consta en autos de que efectivamente los dos exhortos girados por este Juzgado no han sido diligenciados por los motivos que expone el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- UNICO.- Como la demandada ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA, no ha sido localizada en el domicilio señalado por el actor ignorándose donde se encuentra ésta, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a recoger las copias simples del traslado de la demanda instaurada en su contra por su esposo WILBERT GORRA RAMAYO, y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, y para tal efecto se ordena a la Secretaría expedir los Edictos correspondientes en este Juicio.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Jefe del Juzgado ESTANISLADO CANEPA

BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismos que se publicarán de tres en tres días.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL.

MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA “LA VENTA”, HUIMANGUILLO TABASCO.-----

Edicto

C. TERESA DEL CARMEN VASCONCELOS PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 21/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pedro García Payró, en contra de Usted, con fecha diecisiete de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO. VILLA “LA VENTA”, TABASCO A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto: Por presentado el señor PEDRO GARCIA PAYRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando para oír citas y notificaciones

los estrados de este H. Juzgado y autorizando para oirlas y recibirlas al C. Lic. Salvador Soberano García, demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa la señora TERESA DEL CARMEN VASCONCELOS PEREZ, de domicilio ignorado el Divorcio Necesario así como la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código anteriormente citado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el periódico oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda de igual manera hágasele del conocimiento a la demandada de que en caso de no producir su contestación a la demanda dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Manuel Espinoza Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de la Villa "La Venta", Huimanguillo, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D", Bartolo Marin Hernández, quien autoriza y da fé. dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos el dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Conste.- Como está ordenado quedó registrado en el libro de Gobierno bajo el número 21/982. Conste.- Una firma ilegible.- Rúbricas....."

Por mandato Judicial expido el presente Edicto en una foja útil, para su publicación en el Diario de Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, en vía de notificación a la demandada por tres veces de tres en tres días, asimismo para su edición en el Diario Oficial del Estado.- Se expide a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

ochenta y dos.

Villa "La Venta" Huimanguillo, Tabasco,

EL SRIO. JUDICIAL "D"

C. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

Edicto

GUADALUPE PEREZ DE MAYO, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al Fondo legal de esta Municipalidad, consta de una Superficie de: 1200 (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Al Norte, en 15.00 Mts. con el Sr. Diego Limonchi; al Sur en 15.00 mts. con la Calle Porfirio Díaz; al Este en 80.00 mts. con los Sres. Rodolfo García, Jesús Baeza y Guadalupe Frías y al Oeste en 80.00 Mts. con la Calle Ignacio Zaragoza.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalapa, Tab., a 9 de Abril de 1980.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA

EL SECRETARIO
COSME ZURITA CASTELLANOS

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 168/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Miguel Suárez Méndez, existe un auto que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CUARTO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Vistos; por presentado Miguel Suárez Méndez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Avenida de Anillo Periférico s/n. de esta ciudad, con superficie de 210.85 M2. localizado dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, en 43.35 metros con Guadalupe Suárez Méndez; Al Sur, en 41.00 metros con Miguel Angel Peralta Ballona; Al Este, en 5.00 metros con Anillo Periférico; y al Oeste, en 5.00 metros con el Río Cunduacán, y Zona Federal. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código Civil 870, 904 y 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en el Diario Rumbo Nuevo, y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el indicado en su escrito de cuenta, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba

el Licenciado José Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado José Mero-dio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 171/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Guadalupe Suárez Méndez, existe un auto que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentado Guadalupe Suárez Méndez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria promoción de un bien Inmueble ubicado en la Avenida Anillo Periférico s/n de esta Ciudad, con superficie de 222.35 M2, localizado dentro de las siguientes

colindancia: Al Norte con 45.60 metros con Pablo Sánchez Hernández, Al Sur en 43.35 metros con Miguel Suárez Méndez, al Este en 5.00 metros con la Avenida Anillo Periférico, y al Oeste en 5.00 metros con Río Cunduacán. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en el Diario Rumbo Nuevo, y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, el indicado en su escrito de cuenta, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado José Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

LA C. DORA MARIA PEREZ VIDAL, Originaria y vecina de ésta ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 103.87 Mts.(ciento tres metros ochenta y siete centímetros con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 3.50 Mts. (Tres metros con cincuenta centímetros, con el Fondo Legal).
- AL SUR: 8.00 Mts. (Ocho metros lineales con Mililli del C. Reyes Arpaiz).
- AL ESTE: 17.75 Mts. (Diecisiete metros con setenta y cinco centímetros con el borde de la defensa).
- AL OESTE: 20.12 Mts. (Veinte metros con doce centímetros con la calle prolongación Sebastián López).

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, Agosto 17 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

1-2-3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 22 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 30 de marzo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 47 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación de ejido, de fecha 8 de noviembre de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1968, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo, notificó el 19 de febrero de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de marzo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los

ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el día 30 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las

unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 30 de marzo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I y III; 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Humberto Chan Cruz, 2.- Miguel González Centeno, 3.- Francisco Jiménez Contreras, 4.- Prudencio López Cruz, 5.- Ruperto May Acosta, 6.- Alberto Mendoza Hidalgo, 7.- Lorenzo Metelin Guzmán, 8.- Felipe Chan González, 9.- Francisco Ascencio García, 10.- Agustín Méndez Pech, 11.- Fernando Ortiz González, 12.- Juan Pérez Sánchez, 13.- Antonio Chan Correa, 14.- Inocente López López, 15.- Marcial Metelin Correa, 16.- Ovidio Mendoza González, 17.- Esteban Morales Ramírez, 18.- Carlos Pérez Vera, 19.- Abigail Correa Montejo, 20.- Prudencio Correa Leyva, 21.- Daniel Correa Leyva, 22.- Alfonso Jiménez D., 23.- Luis López Correa, 24.- Genaro Cruz May, 25.- Leonor Vidal Sánchez, 26.- Manuel González Vida, 27.- Florentino May Acosta, 28.- Juan Correa López, 29.- Nemesio Pérez Centeno, 30.- Antonia Pérez Centeno, 31.- Julio Pérez Mena, 32.- Fernando Pérez Chan, 33.- Norberto Leyva Tejeda, 34.- María del Carmen Leyva Tejeda, 35.- Adolfo Pérez Chan, 36.- Raul Pérez Pérez, 37.- Bernardino Damian, 38.- Vicente Chan Damian, 39.- Sebastián May Cruz, 40.- Hermelinda May Cruz, 41.- José Vidal López, 42.- José Mendoza González, 43.- Carmen Centeno A., 44.- Feliciano Chan López, 45.- Jorge May Damian, 46.- Gabriel May Vidal, 47.- Morbila Damian, 48.- Fernando Ortiz González, 49.- Utracindo May D., 50.- Marcelino Ortiz González, 51.- Noe May D.,

52.- Corviliano May Díaz, 53.- Gregorio López Damián, 54.- José Pérez Centeno, 55.- Juan Abreu Cabrales, 56.- Eugenio Pérez Damian, 57.- Nectal Abreu Pérez, 58.- Julises Abreu Pérez, 59.- Carlos Pérez Vera, 60.- Arquimedes Abreu Pérez, 61.- Rafael Sala Hernández, 62.- Francisco Méndez M., 63.- Pedro Centeno Morales, 46.- Fermín Pérez Centeno, 65.- Bernabe Centeno, 66.- Sixto May Acosta, 67.- Eliseo Méndez, Jiménez, 68.- Luis May Acosta, 69.- Trinidad Centeno, 70.- Restiuto May Acosta, 71.- Manuel Centeno Pérez, 72.- Moises Centeno Pérez, 73.- Ovidio Mendoza, 74.- Menandro Méndez L., 75.- José González Martínez, 76.- Elia Centeno Pérez, 77.- Alfonso J. Pérez, 78.- Paulino Centeno J., 79.- Domingo L. Pérez, 80.- Goyo Centeno Pérez, 81.- Francisco Méndez M., 82.- Abelardo Damian May, 83.- Francisco Centeno G., 84.- Fernando Ortiz Centeno, 85.- Marcos López Centeno, 86.- Manuel González Martínez, 87.- Leonor Chan, 88.- Hilario Luna Pérez, 98.- Lazaro Damian, 90.- Gregorio González Damas. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Dimas Chan Pérez, 2.- Angelina Pérez, 3.- Atonio Chan Pérez, 4.- Ma. del Carmen Chan, 5.- Aneida Chan Pérez, 6.- Delfina Chan Pérez, 7.- Sonia Chan Pérez, 8.- Tarcila Méndez, 9.- Joaquín González Méndez, 10.- Miguel González, 11.- Isabel González, 12.- Guadalupe González, 13.- Alicia del Carmen Gonzalez, 14.- Dolores Benites, 15.- Ramón May Acosta, 16.- Rosaura Correa, 17.- Olivero Chan Zanteno, 18.- Susana Centeno López, 19.- Francisco Méndez Centeno, 20.- Atilano Pérez Méndez, 21.- Margarita Méndez, 22.- Otilio Méndez Pérez, 23.- Etelvina Pérez Méndez, 24.- Gloria Pérez Méndez, 25.- Celestina Pérez Méndez, 26.- Rafaela Pérez Méndez, 27.- Amelia Pérez Méndez, 28.- Victoria Cruz, 29.- Fanny Chan Cruz, 30.- Rudencindo May Chan, 31.- Julio Cesar Cabrales, 32.- Eli May Chan, 33.- Alfonso Metelin Chan. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que le fueron expedidos a los ejidatarios sancionados números: 1027767, ---- 1027770, 1027772, 1027775, 1027776, 1027779, 1027780, 1027788, 1027791, 102798, 1027802, 1027811, 1027815, 1027821, 1027823, 9000001, 9000002, 9000004. En la inteligencia de que los titulares que quedaron enlistados del número 19 al 90 no les fueron expedidos sus Certificados de

Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterumpidos, en el ejido del poblado de "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Luis López Cruz, 2.- Manuel González Méndez, 3.- Leopoldo Jiménez Pérez, 4.- María Cruz Avila Damián, 5.- Josefa Acosta Damián, 6.- Agustina Mendoza Gonzalez, 7.- Felipe González Damián, 8.- José González Méndez, 9.- Francisco García Pérez, 10.- María Isabel Centeno González, 11.- Dolores Lopez Avila, 12.- Astolfo Pérez Chan, 13.- Agustín Leyva Ojeda, 14.- Francisca Chan Morales, 15.- Herminio Chan Damián, 16.- Margarita Correa Cruz, 17.- Bernardino Damas Gil, 18.- Carlota Pérez Centeno, 19.- Aldegundo Chan Cajun, 20.- Luis López Leyva, 21.- Isabel Mendoza González, 22.- Abelardo Pérez Sala, 23.- Salvador Campos Chan, 24.- Gerardo Cruz May, 25.- Horacio Martínez Trujillo, 26.- Alfonso Mendoza Pérez, 27.- Lucía May Gutiérrez, 28.- Gilberto González Vidal, 29.- Ramón Pérez Sala, 30.- Francisco González Vidal, 31.- Armando Pérez Chan, 32.- Nolberto Leyva Ojeda, 33.- Margarito González Vidal, 34.- Rodrigo Pérez García, 35.- Luis Pérez Cruz, 36.- Germán Chan González, 37.- Sebastián Chan Cruz, 38.- Herminio May Gutiérrez, 39.- Jorge Pérez Correa, 40.- Andrés Damián Correa, 41.- Miguel Correa Leyva, 42.- Plácido Damián Campos, 43.- Macedonio Cruz Damián, 44.- Adalberto Pérez Gacia, 45.- Emilia Pérez Vega, 46.- José Joaquín Cruz Damián, 47.- Isidro May Cruz, 48.- Gregorio Damián Campos, 49.- Pedro Pérez Pérez, 50.- Rafael Sola Hernández, 51.- Elmer Acosta Cruz, 52.- Gonzalo Herrera Gómez, 53.- Crispín Pérez Correa, 54.- Evelio Cruz González, 55.- Salud Cruz González, 56.- Carmela Damas Hernández, 57.- Jacobo Méndez Centeno, 58.- Alfonso Martínez Pérez, 59.- Catalino Sala Chan, 60.- Miguel Pérez Chan, 61.- José Antonio Jiménez Chan, 62.- Alfonso Metelin Chan, 63.- Atilano May Gutiérrez, 64.- Serviliano Sánchez Méndez, 65.- Jacinto Mendoza Cruz, 66.- Francisco Jiménez Chan, 67.- Daniel Pérez Damián, 68.- José Sánchez González, 69.- Armando Pérez Salas, 70.- Antenor Pérez Damián, 71.- Manuel Mendoza Cruz, 72.- Rogelio Cruz Ortiz, 73.- Graciliano López Peralta, 74.- Orbelina López Avila, 75.-

Manuel Cruz May, 76.- Clara Luna Sánchez, 77.- Fermín Méndez Centeno, 78.- Alvarado Damián May, 79.- Alfonso Cruz Ortiz, 80.- Guadalupe Sánchez López, 81.- Arcelia Méndez Luna, 82.- Francisca Centeno Pérez, 83.- Fernando González Méndez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, respecto de las 6 unidades restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme al Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria y mientras tanto se consideran vacantes.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 47 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido, de fecha 8 de noviembre de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1968, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Braulio López Peralta, 2.- Carmen Correa Leyva, 3.- Roman Cruz May, 4.- Hilario Cruz May, 5.- Exiquio González Vidal, 6.- Francisco Chan Cruz, 7.- Rodolfo Correa Sola, 8.- Raymundo Pérez Sola, 9.- Arcides Pérez Centeno, 10.- José Pérez Centeno, 11.- Pedro Pérez Méndez, 12.- Luis Alonso Pérez Méndez, 13.- Uldorico Pérez Chan, 14.- Rogelio Pérez Chan, 15.- Rafael Pérez Chan, 16.- Adán Chan González, 17.- Fernando Leyva Tejeda, 18.- Olegario Leyva Tejeda, 19.- Carmen Pérez González, 20.- Vicente López Chan, 21.- Miguel González Hernández, 22.- Gustavo Chan Cajun, 23.- Fernando Chan Cajun, 24.- Bernardo Chan Cajun, 25.- Baldemar Damián C., 26.- Ulises May Gutiérrez, 27.- David Acosta Reyes, 28.- Antonio Dama Gil, 29.- Eugenio Méndez, 30.- Abelardo Méndez, 31.- Manuel Campos Pérez, 32.- José Tomás González, 33.- Manuel Acosta Chan, 34.- Cruz Jiménez Pérez, 35.- Ramón May Acosta, 36.- Ángel Méndez Jiménez, 37.- Baltazar May Acosta, 38.- Homero Centeno, 39.- Gertrudis Centeno, 40.- Hipólito Mendoza, 41.- Fernando Cruz Méndez, 42.- Gonzalo Cruz Luna, 43.- Adolfo Mendoza, 44.- Horacio Ortiz P., 45.- Fernando Gonzalo Martínez, 46.- Francisco González, 47.- Macedonio Jiménez

0

D., en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días d el mes de octubre de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

SECRETARIO DE LA REFORMA

AGRICOLA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

**CONVOCATORIA
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

En el Expediente laboral Número 406/975 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Pedro Hernández Pérez en contra del C. Ricardo Méndez S., se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga verificativo nuevamente el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien embargado en este Negocio:

PREDIO URBANO Núm. 3.637 propiedad del C. Ricardo Méndez Sánchez, ubicado en la Rancharía Laguna del Rosario de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes colindancias y medidas: al Norte, 820 metros con la Laguna del Rosario, al Sur, 860 metros con lote No. 22, al Este, 862 metros con lote Núm. 20, al Oeste 1,000 metros con la Colonia San Manuel, afectando el lote Núm. 21, teniendo una superficie de 84 hectáreas, con valor catastral de \$50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos pesos,)siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE CONVOCAN POSTORES Y A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tab., 16 de agosto de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. EMÉRITO DE LA CRIZ VIDAL

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MARIANO PEDRERO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 6 de mayo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de mayo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 21 de febrero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de marzo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó

al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió su dictámen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de mayo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MARIANO PEDRERO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos

años consecutivos, a los CC. 1.- Juan Rodriguez V., 2.- Fernanda Castro Aguilar, 3.- José J. Macdonel Durán, 4.- Rodolfo Broca Formoso, 5.- José Reyes Hernández, 6.- Genaro Martínez Vidal, 7.- José de la Cruz Alegria, 8.- J. del Carmen M. Vidal, 9.- Maria L. Martinez de H., 10.- José M. Pérez Rodriguez, 11.- Guillermo Carrera Camacho, 12.- Ramiro Castellanos D., 13.- Juan Mendoza Magaña, 14.- Jorge Alonso Olán Tosca, 15.- Ricardo Olán H., 16.- Electo Pérez Perez, 17.- Candelario Olán Miranda, 18.- Miguel A. Mendoza Vidal, 19.- Rosario Díaz Olán, 20.- Isidro García Fernández, 21.- José Hernández Reyes, 22.- Pedro Osorio Valencia, 23.- Germán Conde Castellanos, 24.- José Hernández López, 25.- Natividad Hernández P., 26.- Felipe Cano Hernández, 27.- Teresa Cepeda Amaro, 28.- Bartolo Esteban López, 29.- José Avila Vázquez, 30.- Jorge Bauregard Jiménez, 31.- Juan C. Rodriguez S., 32.- Moisés Oramas Vidal, 33.- Ma. de los Angeles Vidal, 34.- Jorge Bauregard Reyes, 35.- Ma. del Carmen Hernández Martínez, 36.- Agustín Torres Vidal y 37.- Martiliano Vidal Vidal. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Luz Ma. Barrera, 2.- Juan R. Barrera, 3.- Adrián Rodriguez B., 4.- Concepción Rodriguez B., 5.- José de la Cruz Pérez, 6.- Pedro A. Pérez C., 7.- Candelario Pérez C., 8.- Jesús Pérez C., 9.- Maria de los S. Pérez C., 10.- Maria L. Macdonel, 11.- Isidra Macdonel, 12.- Antonio Macdonel, 13.- María Valeriana Macdonel, 14.- Francisca González M., 15.- Carolina del C. Broca, 16.- Carlos E. Broca, 17.- Bernario Hernández J., 18.- Angela Vidal Vidal, 19.- Baltazar Villegá, 20.- Domingo de la Cruz V., 21.- Manuel de la Cruz V., 22.- Félix de la Cruz V., 23.- Domitilo de la Cruz V. 24.- Guadalupe Vázquez, 25.- Miguel Martínez, 26.- Ana Martínez, 27.- María Martínez, 28.- Leticia Martínez, 29.- Germán Conde Hernández, 30.- Nora Méndez de Pérez, 31.- Roger A. Pérez, 32.- Agustina Jiménez, 33.- Martín Carrera, 34.- José del C. Carrera, 35.- Carlos Carrera, 36.- Gloria Domínguez, 37.- Carmen Baeza Vidal, 38.- Antonio Mendoza, 39.- Gerardo Mendoza, 40.- José Mendoza, 41.- Alejandro Olán Tosca, 42.- Martha E. Silva, 43.- Amparo Pérez, 44.- Atilo del C. Pérez, 45.- Leticia Pérez, 46.- Adela Domínguez, 47.- Martín Olán Domínguez, 48.- Manuel Mendoza Vidal, 49.- María A. Cruz Villegas, 50.- José L.

Díaz Cruz, 51.- Héctor M. Díaz Cruz, 52.- Concepción Díaz Cruz, 53.- Natividad Díaz Cruz, 54.- Jacinta de la Cruz, 55.- Dalia García de la C., 56.- Fernando García de la C. 57.- Ricardo García de la C., 58.- Lucía García de la C., 59.- Francisca de la Cruz, 60.- Eliseo de la Cruz, 61.- Lenen Hernández, 62.- Araceli Hernández, 63.- Maria A. Hernández, 64.- Maribel Pérez R., 65.- Abraham Osorio Pérez, 66.- Graciela Osorio Pérez, 67.- José M. Conde, 68.- Roberto Hernández M., 69.- Mario Hernández, 70.- Hilario Miranda C., 71.- Melida Nieto, 72.- Fernando Cano N., 73.- José Cano N., 74.- Jesús Cano N., 75.- Rosa M. Cano N., 76.- Martha Rodriguez C., 77.- Concepción Rodriguez C., 78.- Rosa Rodriguez C., 79.- Juana de la Fuente, 80.- Pedro E. de la Fuente, 81.- Adriana Esteban de la F., 82.- José Esteban de la Fuente, 83.- Rosalía Coral, 84.- José Avila Coral, 85.- Héctor Avila Coral, 86.- Brunilda Jiménez, 87.- J. Guadalupe Rodriguez, 88.- Juan Rodriguez V., 89.- Brunilda Clever, 90.- René Bouregard, 91.- Juan J. Bouregard, 92.- Marbella Bouregard, 93.- Jorge L. Hernández, 94.- Mario A. Hernández, 95.- Nicolás Hernández, 96.- Tilo Hernández, 97.- Juliana Hernández, 98.- María G. Hernández, 99.- María T. Carrera, 100.- José Alberto Vidal C., 101.- José M. Vidal Carrera y 102.- Adolfo Vidal Carrera. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados número; 1616530, 1616531, 1616535, 1616536, 1616537, 1616545, 1616547, 1616549, 1616554, 1616555, 1616557, 1616558, 1616560, 1616539, 1616542, 1616548, 1616559, 1616561, 1616567, 1616569, 1616570, 1616571, 1616573, 1616575, 1616577, 1616583, 1616585, 1616586, 1616587, 1616588, 161689, 1616590, 1616591, 1616593, 1616594, 1616595 y 1616596.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "MARIANO PEDRERO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Rafael Carrera Ramón, 2.- Manuel Cruz Ramón, 3.- Luis Hernández Pérez, 4.- Juan Sandoval Llergo, 5.- Trinidad Velueta Alegria, 6.- Ma. del Carmen Priego M., 7.- Cristóbal Hernández Fuentes, 8.- Román Vidal Oramas, 9.-

Antonio Pérez López, 10.- Reyes Pérez Pérez, 11.- Santiago Pérez Arzobiel, 12.- Gildardo Guzmán López, 13.- Ma. del Rosario Jiménez Estrada y 14.- José F. León M. Con sujeción a los expedientes correspondientes. Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de las 23 unidades de dotación no se adjudicaron, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mientras tanto se consideran vacantes.

TERCERO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "MARIANO PEDRERO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintun días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUÁ.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el Expediente laboral Número 334/972 promovido por el C. Jorge Castillo Torres en contra del C. Abenamar Torruco Burelo, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (1982), para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de los siguientes bienes:

PREDIO URBANO Número 9,515 propiedad del C. Abenamar Torruco Burelo, ubicado en la calle Zaragoza sin número de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes colindancias y medidas: al Norte, 32 metros con Ramón Méndez, al Sur, 32 metros con herederos de Antonio Méndez y al Este, en vértice con Adelaido López, teniendo una superficie de 153.60 M2., con un valor catastral de \$32,320.00 (Treinta y dos mil trescientos veinte pesos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Emiliano Zapata también propiedad del C. Abenamar Torruco Burelo, con una superficie de 337.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con propiedad de Dolores Sánchez, al Sur, Nueve metros con Amelia Jiménez, al Este, 25.00 metros con la calle Emiliano Zapata y al Oeste, 25.00 metros con hermanos Marín, teniendo un valor catastral de \$75,020.00 (setenta y cinco mil veinte pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA PRESUNTOS
ACREEDORES.

VILLAHERMOSA TABASCO, VEINTIOCHO DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE EDO.
LIC. EMERITO DE LA CRUZ VIDAL.

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. ADOLFO GOMEZ CANTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

EL C. NADIR RABELO PEREZ, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa, constante de una superficie de 483.00 M2. (Cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 (veintiún metros lineales con Liborio Martínez García), AL SUR: 21.00 mts. (veintiún metro lineal con Isidro López L.), AL ESTE: 21.00 Mts. (Veintiún metro lineal con la calle Linda Vista), AL OESTE: 25.00 mts. (veinticinco metro lineal con la carretera Oxolotán), a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considerará con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, Agosto 17 de 1982
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO MPAL.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

1-2-3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver el expediente relativo a la Privación, Reconocimiento y Confirmación de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "TAPIJULAPA", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el

expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Privación de

Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado los cultivos colectivos de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 23 de marzo de 1979, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los Derechos Agrarios de 18 ejidatarios del censo básico, más la Parcela Escolar, beneficiados en las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación de ejido de fecha 22 de febrero de 1962 y 9 de noviembre de 1966, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1962, y 10 de febrero de 1967, respectivamente, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo, notificó el 9 de noviembre de 1979, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretana de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que

emitió y aprobó su Dictámen en Sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de marzo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la Mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TAPIJULAPA", Municipio de Tacotalpa, del Estado de TABASCO, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras de ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- SEVERO ESTEBAN PEREZ, 2.- JUVENTINO PAZ MARTINEZ, 3.- ROSARIO PEREZ ORDOÑEZ, 4.- SANTOS PAZ CORONEL, 5.- MIGUEL GOMEZ MARTINEZ, 6.- ERACLEO MENDEZ VELEZ, 7.- ALBERTO GOMEZ MARTINEZ, 8.- FERNANDO CORDERO JIMENEZ, 9.- CASIMIRO PEREZ LOPEZ, 10.- ELADIO PEREZ RAMIREZ, 11.- MARCIAL ALVAREZ MAR-

TINEZ, 12.- ABENAMAR PEREZ CORDERO, 13.- BERNABE PEREZ VAZQUEZ, 14.- FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, 15.- TELESFORO PEREZ VAZQUEZ, 16.- CANDELARIO PEREZ SANCHEZ, 17.- HERIBERTO MARTINEZ SANCHEZ, 18.- ERNESTO CORDOVA OCAÑA, 19.- WENCESLAO PAZ ORDOÑEZ, 20.- FRANCISCO PEREZ ORDOÑEZ, 21.- DONATO GONZALEZ SANCHEZ, 22.- LIBORIO MARTINEZ GARCIA, 23.- EUSEBIO GONZALEZ PEREZ, 24.- MATEO MARTINEZ GONZALEZ, 25.- LORENZO HERNANDEZ LOPEZ, 26.- BENITO GONZALEZ LOPEZ, 27.- GUADALUPE MARTINEZ TORRES, 28.- TOMAS PEREZ PEREZ, 29.- MERCEDES CONSTANTINO TRUJILLO, 30.- FELIPE GOMEZ MARTINEZ, 31.- MATEO MARTINEZ VAZQUEZ, 32.- MATEO GOMEZ PASCUAL, 33.- TRINIDAD PEREZ ORDOÑEZ, 34.- VICTOR MARTINEZ MENDOZA, 35.- BARTOLO VAZQUEZ GONZALEZ, 36.- BENIGNO HERNANDEZ PEREZ, 37.- LEON SOLIS ORDOÑEZ, 38.- GALVINO ALVAREZ ORDOÑEZ, 39.- MACEDONIO MARTINEZ, 40.- MIGUEL JIMENEZ PEREZ, 41.- ROMAN MARTINEZ MENDOZA, 42.- CANDELARIO MARTINEZ MARTINEZ, 43.- CLEMENTE MARTINEZ MARTINEZ, 44.- JOSE DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, 45.- JERONIMO PEREZ ORDOÑEZ, 46.- MANUEL SANCHEZ LOPEZ, 47.- FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ, 48.- ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, 49.- CARMEN PEREZ TORRES, 50.- FRANCISCO PEREZ TORRES, 51.- PATRICIO JIMENEZ ALVAREZ, 52.- FRANCISCO SANCHEZ GUTIERREZ, 53.- HILARIO MARTINEZ LOPEZ, 54.- MARIA HERNANDEZ LOPEZ, 55.- MANUEL GOMEZ PEREZ, 56.- MATEO GOMEZ CRUZ, 57.- MARCOS GOMEZ CRUZ, 58.- ELIAS AGUILAR PEREZ, 59.- POMPOSO RAMIREZ GUTIERREZ, 60.- JOSE MARTINEZ PEREZ, 61.- ULISES GOMEZ VAZQUEZ, 62.- VENANCIO JIMENEZ LOPEZ, 63.- ANDRES GOMEZ MARTINEZ, 64.- ELIGIO MARTINEZ VAZQUEZ, 65.- GUEDELIO LOZANO ORDOÑEZ, 66.- PONCIANO OCAÑA MARTINEZ, 67.- SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ, 68.- ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ, 69.- TEODULO

CHAMERANO, 70.- ROMAN MARTINEZ TRUJILLO, 71.- ANDRES GOMEZ MARTINEZ, 72.- ELADIO CORDERO MARTINEZ, 73.- CLEMENTINA MARTINEZ SOLIS, 74.- ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, 75.- ANGELA MARTINEZ GOMEZ, 76.- SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ, 77.- ANICETO MARTINEZ MARTINEZ, 78.- MATEO GOMEZ MARTINEZ, 79.- DONATO MARTINEZ SANCHEZ, 80.- AUGUSTO MARTINEZ GARCIA, 81.- ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ, 82.- RODOLFO VAZQUEZ TRUJILLO, 83.- ELADIO CORDERO MARTINEZ, 84.- SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ, 85.- EUGENIO MENDEZ MALDONADO, 86.- ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ, 87.- MARCOS PEREZ TORRES, 88.- LEONARDO MARTINEZ GARZA, 89.- TEODULO JIMENEZ CHANDINI, 90.- MIGUEL GOMEZ CRUZ, 91.- MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, 92.- MATEO MARTINEZ VAZQUEZ, 93.- SANTIAGO JIMENEZ LOPEZ, 94.- HIPOLITO CRUZ MARTINEZ, 95.- OSCAR JIMENEZ MARTINEZ, 96.- ANICETO MARTINEZ PEREZ, 97.- FEDERICO MARTINEZ GOMEZ, 98.- LORENZO HERNANDEZ LOPEZ, 99.- JOSE DEL CARMEN CRUZ GOMEZ, 100.- ARISTIDES CRUZ GOMEZ, 101.- ANDRES GOMEZ MARTINEZ, 102.- AGRIPINO PEREZ MARTINEZ, 103.- HILARIO MARTINEZ LOPEZ, 104.- FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ, 105.- FERNANDO LOPEZ PEREZ, 106.- IGNACIO HERNANDEZ PEREZ, 107.- GENARO PEREZ ENCINO, 108.- BENITO VAZQUEZ JIMENEZ, 109.- JOSE DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, 110.- ENRIQUE VAZQUEZ PEREZ, 111.- GUADALUPE MARTINEZ TORRES, Y 112.- MERCEDES CONSTANTINO TRUJILLO.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "TAPIJULAPA", Municipio de Tacotalpa, del Estado de TABASCO, a los CC. 1.- TELESFORO HERNANDEZ CRUZ, 2.- VICENTE JUAREZ LOPEZ, 3.- LORENZO HERNANDEZ CRUZ, 4.- EULALIO HERNANDEZ PEREZ, 5.- MATEO GOMEZ CRUZ, 6.- MA-

NUEL LOPEZ MARTINEZ, 7.- AURELIO CRUZ MARTINEZ, 8.- DIEGO JUAREZ MARTINEZ, 9.- MARIO PEREZ VAZQUEZ, 10.- SANTANA MARTINEZ PEREZ, 11.- SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ, 12.- LAZARO LOPEZ LOPEZ, 13.- FERNANDO LOPEZ LOPEZ, 14.- AGRIPINO PEREZ JIMENEZ, 15.- MIGUEL VAZQUEZ PEREZ, 16.- FERNANDO PEREZ PEREZ, 17.- BENJAMIN SANCHEZ CUEVAS, 18.- ABRAHAM RAMIREZ GUTIERREZ, 19.- JESUS JIMENEZ GOMEZ, 20.- CLEMENTE LOPEZ LOPEZ, 21.- JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 22.- NICOLAS JIMENEZ RAMIREZ, 23.- MANUEL CRUZ PEREZ, 24.- DAVID PEREZ PEREZ, 25.- GILBERTO LOPEZ MARTINEZ, 26.- PORFIRIO VAZQUEZ JIMENEZ, 27.- BENITO GOMEZ PEREZ, 28.- DIEGO GOMEZ RAMIREZ, 29.- FACUNDA GARCIA VDA. DE MARTINEZ, 30.- MANUEL CRUZ LOPEZ, 31.- BENITO VAZQUEZ PEREZ, 32.- GUADALUPE MARTINEZ VDA. DE H., 33.- ELEUTERIO MARTINEZ PEREZ, 34.- RODOLFO JIMENEZ GOMEZ, 35.- ANTONIO PEREZ PEREZ, 36.- MANUEL JIMENEZ GOMEZ, 37.- VENANCIO TORRES PEREZ, 38.- GUSTAVO JIMENEZ JIMENEZ, 39.- GUSTAVO PEREZ CRUZ, 40.- CANDELARIA HERNANDEZ LOPEZ, 41.- ANACLETO JUAREZ MARTINEZ, 42.- ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, 43.- CRISTANTO HERNANDEZ PEREZ, 44.- HILARIO JIMENEZ MARTINEZ, 45.- JUAN GOMEZ CRUZ, 46.- JUAN VAZQUEZ CRUZ, 47.- IGNACIO CRUZ PEREZ, 48.- ISIDRO HERNANDEZ SANCHEZ, 49.- RODRIGO CRUZ JUAREZ, 50.- ADOLFO CRUZ JUAREZ, 51.- HERMELINDO JIMENEZ GOMEZ, 52.- JUAN LOPEZ GUTIERREZ, 53.- HIGINIO LOPEZ LOPEZ, 54.- RAMIRO JIMENEZ MARTINEZ Y 55.- FEDERICO GOMEZ MARTINEZ. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los Derechos Agrarios restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de TABASCO, realizará la investigación correspondiente para que, de ser procedente se inicie el

Procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y mientras tanto se considerarán vacantes.

TERCERO.- Se confirman los Derechos Agrarios de 18 ejidatarios del censo básico, beneficiados en las Resoluciones Presidenciales de dotación y ampliación de ejido de fecha 22 de febrero de 1962 y 9 de noviembre de 1966, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1962 y lo de febrero de 1967, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras, a los CC. 1.- PASCUAL VAZQUEZ CRUZ, 2.- LEONARDO MARTINEZ GARCIA, 3.- MATEO MARTINEZ VAZQUEZ, 4.- HIPOLITO CRUZ MARTINEZ, 5.- GILBERTO LOZANO ORDOÑEZ, 6.- MARCOS PEREZ TORRES, 7.- OSCAR JIMENEZ MARTINEZ, 8.- MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEWZ, 9.- BENITO - MARTINEZ LOPEZ, 10.- EUSEBIO MARTINEZ PEREZ, 11. MATEO MARTINEZ MARTINEZ, 12.- FRANCISCO CRUZ PEREZ, 13.- DIEGO MARTINEZ ENCINO, 14.- LORENZO HERNANDEZ PEREZ, 15.- NICOLAS JIMENEZ PEREZ, 16.- JULIO JIMENEZ PEREZ, 17.- ALBERTO VAZQUEZ PEREZ, Y 18.- DOMINGO JIMENEZ GOMEZ, en el ejido del poblado denominado "TAPIJULAPA", Municipio de TACOTALPA, del Estado de TABASCO. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Parcela Escolar.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios en el ejido del poblado de TAPIJULAPA, Municipio de TACOTALPA, del Estado de TABASCO, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA EN EL Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.**

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA -
AGRARIA**

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO:
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

RAMIRO JIMENEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Febrero 132 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que está ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 19.66.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.45 metros con propiedad del denunciante, al Sur 3.45 metros con la calle de su ubicación, al Este 6.00 metros con Lorenza Jiménez Sánchez, al Oeste 5.40 metros con José Collado Vidal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundó Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

ACCION: AMPLIACION DE EJIDO
 POBL: "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA"
 MPIO: CENTLA
 EDO: TABASCO.

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tabasco.

VISTO para resolver el Expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA, Municipio de Centla, Tabasco: y

RESULTANDO

I.- Que por Resolución Presidencial, datada el día 6 de Octubre del año de 1977, se dotó al poblado denominado "SAN ANTONIO-CHIPALA AFUERA", del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de: 1,760-00-00 Has., en el que resultaron beneficiados 52 campesinos, misma que fué ejecutada el día 5 de Abril del año de 1980.

II.- Por escrito datado el día 15 del mes de Septiembre del año de 1980, un grupo de campesinos pertenecientes al poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", con jurisdicción en el Municipio de Centla, Tabasco, elevaron formal petición al C. Gobernador Constitucional en el Estado de Tabasco, para que se le ampliara de tierras a dicho poblado, esgrimiendo que las que tienen en un 80%, son de mala calidad, trayendo como consecuencia que le son insuficientes las pocas que sirven para el cultivo, para satisfacer sus necesidades más apremiantes, señalando como afectable un predio constante de: 80-00-00 Has., no solo porque está inculto, sino que también por ser propiedad de la Nación.

III.- En su oportunidad la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró con fecha 12 de Mayo de 1981, el Expediente respectivo, el que quedó registrado bajo el número 1123.

IV.- A petición de la H. Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 564, de fecha 12 de Mayo de

1981, se publicó en su integridad la Ampliación cuya solicitud nos ocupa, en el Periódico Oficial que se edita en el Estado, mismo que apareció su publicación el 27 de Junio del mismo año, bajo el número 4074.

V.- Por su parte el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con fecha 10 de Junio del año próximo pasado, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo que representara los intereses legales del núcleo solicitante, el cual quedó integrado por los CC. JOSE MANUEL VELAZQUEZ - SANCHEZ, SIMON VELAZQUEZ SANCHEZ y FREDDY ALBERTO SANCHEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

VI.- La Comisión Agraria Mixta, por Oficio número 608 de fecha 25 de Mayo de 1981, comisionó al C. Manuel López Ramón, para que se trasladara al poblado peticionario y procediera a levantar el Censo General de población y Recuento Pecuario correspondiente, rindiendo dicho funcionario su informe el día 4 de Junio del mismo año, en el que se obtuvo el resultado siguiente: Número total de Habitantes, 101; Jefes de Hogar, 14; Capacitados según Junta, 36; Solteros mayores de 16 años, 22; Solteros mayores de 16 años sin Parcela, 00; Solteros menores de 16 años con Parcela, 00; cabezas de ganado mayor, menor y aves de corral, 00.

Así mismo el referido comisionado llevó a cabo una Inspección Ocular en las tierras que fueron concedidas por la vía Dotatoria, en los términos de la Resolución Presidencial de fecha 6 de Octubre de 1977, haciéndose constatar en la referida diligencia, que el inmueble a que se refiere tal Resolución Presidencial, se encuentra cultivado, habiendo pastura de la llamada estrella de áfrica.

VII.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 774, de fecha 6 de Julio de 1981, comisionó al técnico topógrafo Agustín Sánchez Gómez, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos, en el inmueble motivo de la presente Ampliación, el cual lo rindió el día 14 de Septiembre del citado año, haciéndolo consistir en que dentro del radio de 7 kilómetros aparecen los siguientes Ejidos; "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", (Dotación), "QUINTIN ARAUZ", (Dotación 1a. 2a. y 3a.

Ampliación), "CHILAPA AFUERA", (Dotación y Ampliación), "NICOLAS TOACHE DIAZ", Fracción de Ejido, "TORNO LARGO", (Dotación), "BUENAVISTA" (TAMULTE DE LAS SABANAS 3a. AMPLIACION), "ROMULO - CACHON PONCE", (Dotación), "EL DESHECHO", (Dotación y Ampliación); y que las tierras que se encuentran dentro del radio de referencia, son consideradas como de agostadero de mala calidad, inundables, apropiadas en su mayoría para el cultivo del pasto natural y propios de la región, desde luego incluyendo al señalado en este procedimiento como afectable.

VIII.- Por último, el referido funcionario, consideró como afectable una superficie de 58-41-04 Has., de los cuales 2-00-00 Has., se encuentran en posesión del C. BENIGNO DE LA CRUZ, pero sin cultivo y solo dedicado a la crianza de ganado vacuno en un predio de ocho semovientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los integrantes del poblado denominado "SAN ANTONIO-CHILAPA - AFUERA", del municipio de Centla, Tabasco, demostraron la necesidad de ampliar las tierras con que cuenta actualmente el ejido de referencia, para satisfacer sus necesidades agrícolas, así como también acreditaron que las que tienen con motivo de la Resolución Presidencial, están explotadas en la porción cultivable, y por último demostraron que dicha superficie le es insuficiente para satisfacer tales necesidades y que la señalada en la presente Ampliación se encuentra inculta, abandonada y es propiedad de la Nación, según Constancia Procesal, expedida por el C. Director de Terrenos Nacionales dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que la solicitud ampliatoria del poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", del municipio de Centla, Tabasco, aparece que se publicó en su integridad en el Periódico Oficial Número 4074 de fecha 27 de Junio de 1981, que se edita en esta Entidad Federativa, por lo mismo es evidente que se cumplió con lo estatuido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Por su parte el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con toda oportunidad, expidió los nombramientos de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comité Particular Ejecutivo representante del Poblado Solicitante, por lo mismo se dió cumplimiento a la hipótesis que previene la Fracción V del diverso 9o. de la Ley de la Materia.

CUARTO.- En el Expediente de esta Instancia, aparece que fueron formalmente notificados los propietarios cuyos inmuebles se encuentran ubicados dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, respecto del núcleo ejidal solicitante, los cuales ninguno presentó la documentación que le fué requerida, con la finalidad de que comparecieran en esta instancia a acreditar la propiedad legítima de sus predios, e en su caso, a ofrecer pruebas y alegatos según le conviniera a sus intereses, por lo mismo, se dió cumplimiento a lo que previene el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- En los términos de la Fracción III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la H. Comisión Agraria Mixta en la Entidad, según Oficio número 764 de fecha 6 de Julio de 1981, comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, para que realizara los trabajos Técnicos e Informativos, respecto al inmueble motivo de la afectación que nos ocupa, funcionario, que al rendir su informe por escrito el 14 de Septiembre del mismo año, consideró que debe afectarse una superficie de: 58-41-04 Has., por ser no solo propiedad de la Nación, sino que también se encuentra inculto, con la salvedad de que el C. BENIGNO DE LA CRUZ, se ostenta como poseionario de una superficie de: 2-00-00 Has., comprendida dentro de la antes citada superficie que no la tiene cultivada.

SEXTO.- Según el Artículo 27 de la Constitución General de la República, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, y ésta tendrá en todo tiempo el derecho impostergable de imponer a dichas tierras las modalidades que para el efecto exija el interés público, además el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con la finalidad de lograr una mejor distribución equitativa de la riqueza pública, así

como también cuidar desde luego de su conservación, y por último el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Ahora bien el propio Artículo 3o. de la Ley de Terrenos Baldíos y demasías, nos dice al respecto lo siguiente: "Los terrenos propiedad de la Nación, que son objeto de la presente Ley, se considerarán, para sus efectos, divididos en las siguientes clases: I.- Baldíos. II.- Nacionales. III.- Demasías: y por su parte el precepto 5o. de la Ley citada, nos dice: Son "nacionales": I.- Los terrenos baldíos deslindados y medidos en los términos del capítulo VI de esta Ley; II.- Los terrenos provenientes de demasías cuyos poseedores no los adquieran; III.- Los terrenos que recobre la nación por virtud de nulidad de los títulos que respecto de ellos se hubieren otorgado." Y por último el diverso 7o. de la multicitada Ley nos precisa: "El Ejecutivo de la Unión está facultado para enajenar, a título oneroso o gratuito, o arrendar a los particulares capacitados, conforme a esta Ley, terrenos nacionales; así como para entrar en composición con los poseedores de demasías. Esta facultad se ejercerá por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. En ningún caso los terrenos baldíos podrán ser objeto de las operaciones a que se refiere este Artículo". En tanto que el diverso 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que le corresponde al C. Presidente de la República, como la más alta Autoridad Agraria, señalar las tierras que hayan de resultar afectadas con motivo de la Ampliación.

Ahora bien, apareciendo que de los trabajos Técnicos e informativos, así como de la propia Inspección Ocular, realizada en el inmueble, motivo principal de la solicitud, este se encuentra en dos circunstancias: que no está cultivado, ni tampoco existe prueba alguna que demuestre que lo ocioso de dicho inmueble se deba a causas de fuerza mayor; y la segunda que dicha superficie por afectar, es propiedad nacional, según constancia procesal de autos, rendida por el Director de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria y que además, el núcleo de población ejidal motivado, de

En consecuencia, habiéndose tramitado el Expediente en esta instancia conforme a la secuela procesal que impone el Artículo 325 de la Ley de la Materia, por lo que estando debidamente fundado y motivado el procedimiento, sus efectos y demás circunstancias, debe proceder la solicitud de Ampliación de Ejido ejercitada por los vecinos del Poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", del municipio de Centla, Tabasco, misma que deberá circunscribirse sobre una superficie de 58-41-04 Has., propiedad de la Nación, debiendo pasar al grupo peticionario, con todos sus usos y costumbres, con la finalidad de que la exploten mediante el cultivo propio de la región, para satisfacer sus necesidades. Con la salvedad de que se respeta una extensión de 2-00-00 Has., que forma parte de la ampliatoria, pero que está en posesión del C. BENIGNO DE LA CRUZ, quién aunque no la tiene cultivada, se encuentra acotada y la dedica al pastoreo del ganado vacuno, pero que deberá ajustarse a los requisitos, condiciones y términos que para el efecto imponen las hipótesis normativas precisadas en el Capítulo II del Título II de la Ley Federal de Reforma Agraria, a efecto, de que en su oportunidad, forme parte del grupo solicitante beneficiado con motivo de esta determinación ampliatoria.

La superficie que se propone como afectable, se destinará para los usos colectivos de los 36 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo.

SEPTIMO.- Que los datos y constancias que obran en el Expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador

Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tabasco.

SEGUNDO.- Se amplía al ejido "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", del municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, con una superficie de: 58-41-04 Has., tomadas de terrenos Nacionales, clasificados de Agostadero de Temporal, las cuales se distribuirán en forma colectiva, con la salvedad que se hace mención en el CONSIDERANDO SEXTO, de este Mandamiento, por lo que ve al derecho generado por el C. BENIGNO DE LA CRUZ, respecto de 2-00-00 Has., que tiene acotadas dentro de la superficie ampliatoria que nos ocupa

TERCERO.- Se beneficiarán con la presente Ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.- BALDEMAR SANCHEZ HIDALGO, 2.- GILBERTO SANCHEZ MORALES, 3.- SIMON VELAZQUEZ SANCHEZ, 4.- JESUS MANUEL SANCHEZ, 5.- NICANDRO SANCHEZ M., 6.- TOMAS DAMIAN PEREZ, 7.- FREDDY ALBERTO SANCHEZ, 8.- FULGENCIO SANCHEZ, 9.- PASTOR MAGAÑA VELAZQUEZ, 10.- JOSE JIMENEZ JUAREZ, 11.- JOSE MA. VELAZQUEZ S., 12.- JAIME GONZALEZ DIONICIO, 13.- THELMA ASUNCION BAUTISTA, 14.- JOSE FRANCISCO GONZALEZ D., 15.- FROYLAN DIONISIO ARIAS, 16.- FELIPE SANCHEZ MORALES, 17.- SALVADOR SANCHEZ M., 18.- FRED SOBERANO DAMIAN, 19.- GUADALUPE SANCHEZ M., 20.- RENE RAMIREZ SANCHEZ, 21.- ANTONIO VELAZQUEZ M., 22.- RUBEN SALVADOR DAMIAN, 23.- EDUARDO VELAZQUEZ S., 24.- GERARDO VELAZQUEZ S., 25.- ROSARIO VELAZQUEZ TORREZ, 26.- JAIME DIONISIO ARIAS, 27.- OTILIO RAMOS HERNANDEZ, 28.- GUSTAVO VELAZQUEZ SALVADOR, 29.- EVARISTO VELAZQUEZ PEREZ, 30.- CARLOS A. HERNANDEZ, 31.- HENRY SANCHEZ NIETO, 32.- OSCAR CRUZ SALVADOR, 33.- FILEMON SALVADOR DAMIAN, 34.- DARIO VELAZQUEZ SALVADOR, 35.- JOSE DEL C. SALVADOR, 36.- GASPAR CRUZ RAMOS.

CUARTO.- El inmueble motivo de la presente Ampliación, deberá circunscribirse al tenor del polígono descrito al Norte, Este y Oeste, con el Ejido "SAN ANTONIO-CHILAPA AFUERA", y al Sur, con el Arroyo "Los Idolos", esto es conforme al Plano Proyecto de Posesión Provisional aprobado por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO y refrendado por el C. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta en la Entidad. Debiendo pasar al Poblado beneficiado con todos sus usos, costumbres y servidumbres, que reporten, el inmueble motivo de la presente Ampliación que será explotado en forma colectiva.

QUINTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase al Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O.- en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de Abril, del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.